

## AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

**C. P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda**, Auditor Superior de Michoacán, en ejercicio de la facultad que a mi cargo confieren, lo dispuesto por los artículos 133 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo primero, 2 párrafo primero y 10 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y demás artículos referidos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, la Auditoría Superior de Michoacán; tiene plena autonomía técnica y de gestión, a efecto de ejercer plenamente sus funciones y atribuciones.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 1 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquellos en que la autoridad acuerde suspender las labores, así como el art, 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en el establece que los trabajadores que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores tendrán derecho a 10 días de vacaciones en los períodos que para tal efecto se señalen.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA EL PRIMER PERIODO DE DÍAS INHÁBILES 2022

**ÚNICO.-** Se declaran como inhábiles los días del lunes 18 dieciocho al viernes 29 veintinueve de julio del año 2022 dos mil veintidós, para todos los efectos dentro de los procesos de fiscalización, investigación, substanciación, instauración de procedimientos administrativos, iniciados por este Órgano de Fiscalización, respecto de entidades sujetas de fiscalización y/o ciudadanía en general, lo anterior por motivo del primer periodo vacacional del año 2022 dos mil veintidós.



## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo acordó y firma el **Auditor Superior de Michoacán, C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda**, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 06 seis días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

  
